



-ANEXO A -

BASES Y CONDICIONES PROGRAMA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

1.- FUNDAMENTOS:

En el marco de este Programa se encuadran los Proyectos de Estudios o Capacitaciones destinadas a un conjunto de empresas de cada sector industrial, con el fin de mejorar su competitividad.

2.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Se entregan Aportes No Reintegrables (ANR) destinados a solventar proyectos que beneficiarán a un conjunto de actores del sector industrial, con el fin de fortalecer a las empresas PyMEs Santafesinas a través de optimizar competencias sectoriales que permitan:

- Mejorar su productividad
- Fortalecer su competitividad
- Mejorar la gestión de costos
- Mejorar la organización
- Incrementar la rentabilidad
- Darle más sustentabilidad en el tiempo
- Incorporar la perspectiva de género en la estructura organizacional.

Se busca elevar el grado de profesionalización y capacitación de los recursos humanos de las PyMEs Santafesinas en sus mandos medios y superiores (hasta las máximas autoridades de las empresas), relacionándolos con los actuales niveles de innovación, desarrollos tecnológicos y de gestión.

La asistencia financiera para la contratación de servicios de capacitación o consultoría externa, necesaria para la implementación de herramientas de ayuda a la mejora de la competitividad industrial, se vinculan con capacitaciones tales como la realización de estudios de mercado, producción más limpia, implementación de sistema de gestión de la calidad, organización de recursos humanos, gestión de costos, incorporar la perspectiva de género en la estructura organizacional, desarrollo de proveedores, reordenar sistemas productivos, de recepción y de despacho.



Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología

Estos temas son meramente enunciativos, pudiendo financiarse otros proyectos que se ajusten al objetivo del programa.

3.- DESTINATARIOS DE LOS PROYECTOS

Personas Jurídicas que compartan las mismas problemáticas y/o clusters del sector de la industria con sede en la Provincia de Santa Fe, cumplimentando con los requerimientos establecidos por el Decreto N° 0306/11

4.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CAPACITACIÓN

Los solicitantes de los proyectos de capacitación serán:

a) entidades empresariales (cámaras, centros, asociaciones, uniones), formalmente constituidas, en adelante “**organizaciones empresariales**”, radicadas en la Provincia de Santa Fe, que tengan como asociadas a personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades industriales con establecimientos fabriles radicados en el territorio de la Provincia de Santa Fe y que cumplan los demás requisitos requeridos.

También podrán participar las entidades empresariales de grado superior (federaciones, confederaciones, etc.), conformadas a su vez por entidades empresarias que cumplan con las condiciones citadas en el párrafo anterior.

b) Podrán presentar también proyectos de capacitación los Gobiernos Municipales y Comunas de la Provincia de Santa Fe, en adelante “**gobiernos locales**”, en los cuales los programas serán ejecutados por aquellas áreas entre cuyas funciones y objetivos estén el apoyo al desarrollo productivo local.

Por tanto, sea que se trate de *organizaciones empresariales* o *gobiernos locales*, los presentantes serán denominados en adelante “los *solicitantes*”.

Para acceder al programa, los solicitantes deberán presentar el “Formulario para la Presentación de Proyecto de Capacitación Laboral” (ANEXO C), completado en todos sus puntos y anexando toda la documentación complementaria solicitada.

Cada ente interesado podrá presentar tantas propuestas de capacitación como estén en condiciones de ofrecer siempre que no contradiga las indicaciones redactadas en el punto

9.- Aporte no reembolsable



Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología

Las personas jurídicas que se presenten al programa deberán tener en cuenta los objetivos plasmados en sus estatutos para el dictado de los cursos.

Los materiales educativos, herramientas, insumos, elementos de seguridad e higiene, y otros materiales necesarios para la capacitación serán provistos por las personas beneficiarias en tipo y cantidad adecuados, y en forma oportuna para garantizar el aprendizaje y resguardar la seguridad de los capacitados.

La inscripción y acreditación de los asistentes a los cursos es deber de los solicitantes o quien éstos designen para organizar el curso de capacitación.

5.- CONVOCATORIA y PLAZOS DE EVALUACIÓN

- La convocatoria es abierta por cualquiera de las ventanillas habilitadas (Santa Fe y/o Rosario) por el gobierno de la Provincia de Santa Fe.
- Las pre-inscripciones son acompañadas por una nota formal de cada empresa interesada que avale la voluntad de ser partícipe del curso (ANEXO D).
- Evaluación del proyecto: hasta 20 días hábiles posteriores a la presentación del proyecto, la cual se realizará en la sede de la Dirección General de Industrias, del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología (Bv. Pellegrini 3100 - CP 3000 – Santa Fe; Tel. 0342-4505300, int. 4216; e-mail: industria-capacitacion@santafe.gov.ar)
- Comunicación del resultado de la evaluación técnica de la solicitud: hasta 25 días hábiles posteriores a la presentación del proyecto.

6.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS PROYECTOS DE CAPACITACIÓN

Se entiende por “Proyecto de Capacitación” al conjunto de actividades diseñadas para dar respuesta a necesidades de formación y en el marco de este programa estando destinados al personal de la pyme.

Se entiende como “Servicio de capacitación o consultoría externa” al servicio profesional prestado por empresas o por profesionales en forma individual con experiencia o conocimiento específico en un área, en este caso el de las capacitaciones. Las actividades serán desarrolladas en conjunto entre las empresas participantes y una parte dentro de las instalaciones de las empresas a cargo de un/a consultor/a mediante las cuales se transmiten conocimientos prácticos con la finalidad de solucionar un problema, realizar una mejora o una innovación para la pyme.



Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología

El Proyecto tiene que estar justificado por una demanda en un contexto productivo local o regional y por la pertinencia en relación con las necesidades y posibilidades de las personas destinatarias. En el marco de este programa se exige un mínimo de 3 (tres) empresas industriales que compartan las mismas problemáticas.

En caso de que por razones debidamente fundamentadas no se llegue a ese mínimo de empresas, y a criterio de la Secretaría de Industria, se podrá ejecutar un “Proyecto de Capacitación” con 2 (dos) empresas industriales, con la condición que el costo del proyecto no supere el 67% del ANR máximo fijado para cuando participan tres o más empresas.

7.- REQUISITOS

La documentación a presentar es la detallada en el “Formulario para la presentación de proyecto de capacitación laboral” (ANEXO B)

Las beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos básicos:

1. Estar radicadas en la Provincia de Santa Fe, con domicilio legal en la misma.
2. Tener una antigüedad mínima de 1 año (contado desde la fecha de la Resolución de otorgamiento de la personería jurídica).
3. Estar inscripta ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.
4. Tener una cuenta corriente o caja de ahorro en algún banco habilitado en la República Argentina.
5. No deberá adeudar rendiciones de cuentas por aportes anteriores.

Los cursos de capacitación que los solicitantes ofrecerán, deben articularse con empresas asociadas a la entidad empresarial.

Adjunto al “**Formulario para la Presentación del Proyecto**”, el ente que desea solicitar el beneficio deberá presentar una (1) copia autenticada de:

- 1) Estatutos y sus posteriores reformas. El objeto social debe contemplar a la capacitación. Indicar el artículo e inciso específico donde esto se establece.
- 2) Resolución de la Dirección de Inspección General de Personas Jurídicas mediante la cual se otorga la Personería Jurídica a la Institución.
- 3) Certificado de Subsistencia vigente de la Personería Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en decreto 2249/18, (o el que lo sustituya, modifique o complementa).
- 4) Acta de designación de la actual Comisión Directiva vigente.
- 5) Acta donde se resuelve solicitar y/o aceptar el aporte pretendido.



Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología

- 6) Nota de adhesión al régimen de acceso a la información pública en los términos establecidos por el Decreto N° 0692/09 (ANEXO E) del Decreto.
- 7) Constancia de inscripción en Impuesto a los Ingresos Brutos (API), constancia de exención y/o declaración jurada indicando artículo e inciso por el cual se encuentran exceptuadas.
- 8) Nombre de la Institución Bancaria, Nro., y tipo de cuenta. CBU. Extracto bancario y/o documental bancaria que acredite los datos anteriores.

A tener presente:

- En referencia a los puntos 1 y 2: Si la organización empresarial tiene Legajo no es necesario adjuntarlos. En referencia a los puntos 2, 3 y 4: Tener en cuenta el vencimiento cronológico.
- Todas las hojas del Formulario deben estar inicializadas al pie.
- Todas las copias deben estar debidamente autenticadas por escribano público o Poder Judicial.

Municipalidades y Comunas: los requisitos para los gobiernos locales son:

- 1) El expediente deberá contar con la Nota de adhesión al régimen de acceso a la información pública en los términos establecidos por el Decreto N° 692/09. (ANEXO E).
- 2) El municipio o comuna no deberá adeudar rendiciones de cuentas por aportes anteriores.

En el caso particular de los gobiernos municipales o comunales, las presentaciones de proyectos al Programa deben basarse en un diagnóstico local de las necesidades de calificación laboral y deben preceder a la propuesta de capacitación a formular. Los cursos de capacitación deberán ofrecerse en el ámbito de la localidad que esté solicitando, para plantas industriales radicadas en su ámbito o localidades vecinas.

8.- DURACIÓN

Cada proyecto de capacitación y su rendición de gastos deberá tener un plazo máximo de ejecución de 3 meses, contados desde la efectiva recepción del aporte. Podrá solicitarse una prórroga por 2 meses, mediante pedido fundado ante la Dirección General de Administración, siempre que sea con anterioridad al vencimiento del primer plazo.



9.- APORTE NO REINTEGRABLE

Por cada proyecto de capacitación se podrá solicitar un aporte no reintegrable (ANR) que se destinará a cada uno de los proyectos seleccionados.

10.- EXCLUSIONES

No podrán ser solicitantes:

- a.-Las entidades que no cumplan los requisitos mencionados y en particular las que desarrollen actividades financieras, servicios profesionales, fiduciarios o fideicomisos, de comercio mayorista / minorista y agropecuaria tradicional.
- b.-Si registran incumplimiento total o parcial de obligaciones de proyectos o planes presentados en Programas existentes en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, y que habiendo sido notificados, no hubieran sido subsanados en tiempo y forma.
- c.- Personas humanas; las Uniones Transitorias definidas en el artículo 1463 y ss Código Civil y Comercial de la Nación.
- d.- Las personas jurídicas declaradas en estado de quiebra en el supuesto en que no se hubiere dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la Ley N° 24.522 y sus modificaciones.
- e.- Las personas jurídicas cuyos representantes o directores/as hubiesen sido condenados/as por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena.
- f- No se reconocerán carreras de grado, ni maestrías.

11.- GASTOS FINANCIABLES

Los recursos solicitados al Programa, podrán destinarse a:

- Honorarios, gastos de movilidad y alojamiento de los capacitadores.
- Materiales didácticos e insumos específicos para la actividad de capacitación.
- Honorarios de coordinación del proyecto por la institución solicitante (hasta un máximo del 5% del monto del proyecto).
- Honorarios consultores para investigación/producción de información
- Material impreso para los asistentes al curso.
- Cobertura de seguros y asistencia médica.



Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología

- Refrigerio de asistentes.
- Demás gastos necesarios para el dictado del curso que no impliquen la adquisición de bienes de uso.
- Diseño de contenidos audiovisuales y gráficos de soporte a las capacitaciones y de difusión.
- El costo de alquiler de salón u otro espacio físico sólo será reconocido en caso de no disponerse del mismo por parte de la organización empresarial, gobierno local o alguna de las empresas participantes, debiendo estas circunstancias fundamentarse adecuadamente y quedando su reconocimiento a criterio de la Secretaría de Industria.

No serán destinados a:

- a. Compra y/o alquileres de terrenos e inmuebles.
- b. Compra o modernización de maquinaria, equipamientos y todo otro activo fijo.
- c. Construcciones y/o reparaciones de edificios o inmuebles.
- d. Adquisición y/o alquileres de rodados.
- e. Adquisición y/o implementación de software.
- f. Pago de obligaciones salariales, previsionales de recurso humano propio de la Institución; financieras o impositivas, tributos, servicios públicos, aranceles y/o equivalentes.
- g. Pago de dividendos y/o recuperación de capital invertido.
- h. Transferencias de activos, adquisición de acciones y/o participaciones en el capital social.
- i. Reestructuración de deudas.
- j. Gastos no relacionados en forma directa con los objetivos del proyecto debidamente acreditado;
- k. Pago de inversiones realizadas con anterioridad a la notificación de la selección del Proyecto.

De presentarse actividades que no resulten elegibles, las mismas serán rechazadas y no se computarán dentro del ANR total.

12.- FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS

La entidad interesada deberá presentar:

- Nota de solicitud (ANEXO B)
- Formulario para la Presentación de Proyecto de Capacitación Laboral, completado en todos los puntos que correspondan. (ANEXO C)
- Documentación complementaria requerida en el formulario.



Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología

- Se recomienda asegurar la participación del mayor número de empresas, ya que el curso sólo podrá comenzar con asistentes de al menos 3 empresas (salvo los casos en que previamente se haya aprobado una asistencia de 2 empresas). De no tener ese número como mínimo deberá comunicarse la situación a la Secretaría de Industria y esperar la comunicación de la decisión adoptada por esta. Cada empresa interesada deberá presentar una nota de compromiso. (ANEXO H)
- Las bases de la convocatoria, formularios y demás documentación aquí dispuestos, están disponibles en la página web de la Provincia de Santa Fe o podrán ser solicitados a la dirección de correo electrónico industria-capacitacion@santafe.gov.ar o al teléfono 0342-4505300 interno 4216.
- ASESORAMIENTO: La Dirección General de Industrias podrá contar con una instancia para el asesoramiento y la orientación sobre la formulación de proyectos.

13.- PROCESOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Etapas 1 – Admisibilidad

La Dirección General de Industrias evaluará las características propias de cada propuesta, pudiendo establecer requisitos particulares según las temáticas, destinatarios, necesidades u otras consideraciones sobre el proyecto presentado.

- Las instituciones deberán presentar el proyecto en soporte papel debidamente firmado y sellado e inicializado al pie derecho de la página por el responsable de la institución acompañado de la documental que solicite la Secretaría de industria. Los proyectos deberán presentarse por Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, junto con la documentación de respaldo correspondiente.
- Los objetivos propuestos deberán estar en un todo de acuerdo a los objetivos y las características generales de la presente convocatoria.
- El monto total solicitado deberá respetar los montos máximos establecidos para la presente convocatoria.

Una vez presentados los proyectos se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos expuestos precedentemente, en caso de detectar errores y/u omisiones en relación a la documentación presentada y/o de cualquier otra índole, la autoridad del programa notificará los mismos y brindará un plazo máximo de 10 (DIEZ) días hábiles para



subsananlos. En caso de que dichos requerimientos no sean subsanados satisfactoriamente en el plazo otorgado, el Proyecto se tendrá por desestimado.

Etapa 2 – Evaluación

La Dirección General de Industrias realizará un análisis de los proyectos ingresados que hayan cumplido con los criterios de admisibilidad mencionados anteriormente.

Como criterios generales de evaluación de cada proyecto presentado, se analizarán los siguientes aspectos:

- Los proyectos presentados deberán dar respuesta a las necesidades del contexto productivo local o regional, y en relación a las necesidades y posibilidades de las personas destinatarias.
- Los cursos de capacitación que las organizaciones empresariales ofrecerán deben como condición o requisito articularse con su grupo de empresas asociadas para que el recurso económico sea utilizado eficientemente. Los cursos son totalmente gratuitos para los asistentes a las capacitaciones.
- Se evaluarán los antecedentes en materia de dictado de cursos por parte de la solicitante.
- Correspondencia y articulación del proyecto de capacitación con la estrategia de desarrollo local y/o programas vinculados al empleo de la región.
- Vinculación del ente solicitante con el contexto socio-productivo.
- Características sociodemográficas de los destinatarios de la capacitación.

Etapa 3 – Aprobación

Una vez evaluados los proyectos, serán aprobados o rechazados. Serán aprobados aquellos proyectos que cumplan con los criterios de elegibilidad y cuya documentación de respaldo sea correcta y sujetos a elección por la autoridad de la Jurisdicción.

En caso de que el cupo presupuestario no sea suficiente para satisfacer las solicitudes, se priorizarán por orden de ingreso.

14.- DESEMBOLSO, RENDICIÓN Y EVALUACIÓN

Desembolso:



Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología

La Secretaría de Industria tendrá a su cargo el inicio de la gestión de los pagos de los proyectos aprobados iniciando un expediente por cada proyecto que se remita a la Dirección General de Administración.

El desembolso se realiza mediante la transferencia de los fondos a la Institución Bancaria, Nro., tipo de cuenta y CBU que indique la beneficiaria. En caso de que por fuerza mayor deban modificarse las actividades, dichos cambios deberán ser informados a la Dirección General de Industrias vía mail adjuntando la correspondiente justificación y nuevos presupuestos y datos, con el objeto de obtener la autorización para tal modificación. No se reconocerán los gastos realizados sin previa autorización por medio de acto ministerial.

Rendición:

La rendición de los gastos se tramitará a través de la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología. El solicitante deberá entregar oportunamente las boletas y recibos de pago en original de los gastos incurridos y que son aceptados como financiables por el Programa, para la presentación de la rendición de cuentas de aportes no reintegrables asignados a sujetos comprendidos en el Decreto N° 0306/11 bajo el Marco legal regulatorio Resolución 29/19 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia junto a los demás requisitos que para la rendición de ANR se establezcan a futuro.

Evaluación de las rendiciones:

Si la documentación presentada no se ajustara a lo establecido en las presentes bases y condiciones y/o productos verificables no fueran aceptables, la Dirección General de Administración del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología realizará las observaciones pertinentes a la beneficiaria para subsanar las observaciones efectuadas.

15.- INCUMPLIMIENTOS

La Dirección General de Industrias realizará el monitoreo de los cursos aprobados. Para ello:

- a) Se confeccionará un cronograma de visitas
- b) Se informará a la institución.
- c) Se completará y firmará los formularios confeccionados para tal fin.



- d) Ante irregularidades graves detectadas, la institución podrá realizar un descargo para la posterior evaluación de la Secretaría de Industria.
- e) La información recabada será utilizada para realizar un informe final de monitoreo.

16.- INFORME FINAL

La Presentación del Informe final es obligatorio para la aprobación del proyecto. El informe de la entidad solicitante debe ser firmado por el responsable de la organización del curso y el informe del capacitador debe suscribirse por éste.

a) Informe de la Entidad solicitante

El informe del curso debe incluir:

- Fecha y lugar de las clases.
- Nombre completo y D.N.I del/de los capacitador/es que efectivamente dieron las capacitaciones.
- Listado de las Empresas (razón social y CUIT) capacitadas y Nombres y apellidos y D.N.I. de los alumnos asistentes a los cursos.
- Fotografías u otro registro gráfico del dictado del curso.
- Explicar resultados negativos y/o suspensiones del curso.
- Evaluación, opiniones y sugerencias sobre el curso por parte de los asistentes. (encuesta de satisfacción).
- Copia de los certificados entregados a los asistentes. (opcional).
- Cargo, nombre y apellido y DNI de la persona que confeccionó el informe.

b) Informe del Capacitador

El informe del curso debe incluir:

- Fecha y lugar de las clases.
- Nombre completo y D.N.I del capacitador que efectivamente dio las capacitaciones.
- Listado de las Empresas (razón social y CUIT) capacitadas y Nombres y apellidos y D.N.I. de los alumnos asistentes a los cursos.
- Resultados de las evaluaciones a los asistentes.
- Grado de cumplimiento de los objetivos planteados.
- Explicar resultados negativos y/o suspensiones del curso.

17.- VERIFICACIÓN Y CONTROL



La Secretaría de Industria se reserva el derecho de realizar por sí o por terceros, en cualquier instancia “in situ” las auditorías que considere necesarias para supervisar el estado de avance de los proyectos aprobados y a realizar las verificaciones que acrediten el normal desarrollo del programa, debiendo la organización empresarial o el gobierno local facilitar el acceso a los cursos dictados, disponer de todos los medios necesarios para el desarrollo de las tareas de verificación y proveer toda la información que se le solicite en el marco de éste Programa.

18.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

El solicitante por sí o por apoderado, para llevar adelante las acciones comprometidas en el programa, serán realizadas en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que pueda actuar en ningún caso en representación o por mandato de la Secretaría de Industria y/o del Estado Provincial.

En virtud de ello el solicitante asume, en forma única y exclusiva, la total responsabilidad sobre las acciones que realice. Asimismo adquirirá las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, bienes, adquisiciones, y/o cualquier otra, sin excepción alguna, vinculadas directa o indirectamente con las acciones comprometidas en el Proyecto presentado. La organización empresarial o gobierno local indemnizará, defenderá y mantendrá indemne por cuenta propia a la Provincia de Santa Fe de toda acción judicial, reclamación, demanda y responsabilidades relacionadas con las leyes laborales vigentes. El solicitante asume la responsabilidad derivada de cualquier siniestro que pudiera ocurrir con motivo o en ocasión de la prestación de las CAPACITACIONES, sea a sus bienes, su personal, a terceros, al personal del solicitante o institución educativa o persona física que esta contrate para las capacitaciones, aún en el caso de que el daño se hubiera producido por una cosa cuyo dueño o guardián fuera la solicitante o un tercero. La presentación, recepción y evaluación del Proyecto no generan de por sí derecho alguno a favor del solicitante.

19.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONDICIONES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

La presentación y ejecución del Proyecto definitivo importa la adhesión por parte de la organización empresarial o del gobierno local a las presentes Bases y Condiciones del Programa Mejora de la Competitividad Industrial en el marco de los Programas para el Fomento y Promoción del Desarrollo Industrial de Santa Fe de la Secretaría de Industria y



Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología

demás normativa vigente del programa, así como el reconocimiento y responsabilidad respecto de:

- La veracidad de toda la información consignada del solicitante y de los participantes.
- La ejecución de todas las actividades incluidas en el Proyecto presentado de acuerdo al cronograma establecido en el mismo, a los fines de obtener los resultados previstos en tiempo y forma.
- El cumplimiento de los requerimientos formulados por la Autoridad de Aplicación del Programa de acuerdo con lo que se establece en el presente Documento y demás normativa vigente.
- Asimismo, la organización está obligada a respetar, durante la prestación de las capacitaciones, todas las leyes, decretos y reglamentos vigentes, así como obtener las licencias y permisos necesarios para proporcionar la regular prestación de las mismas, siendo el único responsable por los daños de cualquier naturaleza recurrentes de infracciones o violaciones a que haya dado causa, así como por el pago de las multas eventualmente impuestas o aplicadas por las autoridades competentes, debiendo cumplir plenamente todas las normas respecto a seguridad y salud en el trabajo previstas en la legislación vigente, así como las medidas de seguridad eventualmente determinadas por los órganos competentes, responsabilizándose única y exclusivamente, por todo y cualquier accidente de trabajo que puede ocurrir a sus empleados, civil y penalmente o aquellos relacionados. El informe final a presentar deberá realizarse según el modelo del anexo, el cual tendrá carácter de declaración jurada.